

GRISUR
Grupo de Información
y Solidaridad Uruguay
Case Postale 92
1211 Genève 4
SUISSE

No. 93

30 de marzo de 1979

INFORMACIONES

Compte No. 12-14847

1. LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS PIDIO AL
SECRETARIO GENERAL DE LA ONU QUE ENTABLE
CONTACTOS DIRECTOS CON EL GOBIERNO URUGUAYO.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó una re-

solución sobre Uruguay por la cual se pide al Secretario General de la ONU que establezca contactos directos con el gobierno uruguayo a fin de mejorar la situación de los derechos humanos y obtener nuevas informaciones sobre el caso. Asimismo, la Comisión decidió continuar el examen del tema uruguayo a la luz de los informes que sean suministrados por el Secretario General o por otras fuentes.

La Comisión decidió no incluir en la resolución un párrafo propuesto por el representante de Cuba, en el cual se manifestaba "preocupación por las graves y continuas denuncias de violaciones flagrantes de los derechos humanos en Uruguay". Diez delegaciones votaron en contra de esta propuesta: Brasil, Canadá, Egipto, Marruecos, Panamá, Perú, Senegal, Uganda, Estados Unidos y Uruguay; siete votaron a favor: Bulgaria, Cuba, Chipre, Irán, Polonia, Suecia y Unión Soviética; y se abstuvieron: Australia, Austria, Benin, Burundi, Colombia, Francia, Alemania Federal, India, Irak, Costa de Marfil, Nigeria, Pakistán, Portugal, Siria y Yugoslavia.

La resolución final -votada el 9 de marzo- fue aprobada por 27 votos a favor y 3 abstenciones. A continuación se transcribe su texto íntegro, publicado por el diario "El País" en su edición del sábado 10 de marzo.

"La Comisión de Derechos Humanos:

Habiendo examinado la documentación relativa a la situación de los Derechos Humanos en el Uruguay, incluso la recibida de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del gobierno interesado, después del 34to. período de sesiones de la Comisión.

Tomando nota de las observaciones recibidas del gobierno del Uruguay de conformidad con la decisión de la Comisión del 3 de marzo de 1978 y de las observaciones recibidas de conformidad con el párrafo 6 de la resolución confidencial aprobada por la Subcomisión en su 31ro. período de sesiones.

Tomando nota con satisfacción de la declaración del representante del Gobierno del Uruguay, que ha explicado las medidas adoptadas por su gobierno en lo que respecta a la situación de los Derechos Humanos en su país.

Tomando nota con satisfacción además de los trabajos realizados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Uruguay, decide en el marco de la Resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social:

A) Pedir al Secretario General,

i) que establezca contactos directos con el Gobierno del Uruguay para una mejor información de la Comisión y mejorar la situación de los Derechos Humanos en ese país.

ii) que informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 36to. período

de sesiones acerca de cualquier novedad relativa a esa situación,

B) Proseguir el examen de la situación en el Uruguay a la luz de la información proporcionada por el Secretario General o precedente de otras fuentes."

Una semana antes de que la Comisión iniciara sus trabajos, el Grupo de Comunicaciones, encargado de hacer recomendaciones a la Comisión en base a la documentación recibida, propuso la designación de un Grupo de Trabajo Especial a fin de investigar sobre el terreno la situación uruguaya. Esta recomendación -presentada con el voto favorable de cuatro miembros de dicho grupo (Francia, Colombia, Costa de Marfil y Jordania) y el voto en contra de una delegación (Yugoslavia)- fue posteriormente retirada durante el transcurso de los debates.

Ante la posibilidad de la adopción de esta medida, la representación de la dictadura expresó su desacuerdo con la misma interponiendo diversas objeciones formales referidas a la resolución 1503, en el marco de la cual es examinado el caso uruguayo. La delegación uruguaya sostuvo que no correspondía crear un Grupo Especial dado que el asunto también está siendo tratado a nivel regional por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, a la que por cierto, la dictadura tampoco le aceptó el envío de una misión investigadora.

Por otra parte, para este período de sesiones, el gobierno uruguayo presentó dos respuestas a las denuncias recibidas por la Comisión sobre la violación de los derechos humanos en Uruguay. En estos informes el gobierno hace referencia a algunos casos de personas muertas en las cárceles y, una vez más, sostiene que estas muertes han sido provocadas por enfermedades, caídas violentas, suicidios, e incluso afirma que un preso murió de "insuficiencia cardíaca, cuando jugaba al fútbol con otros detenidos." Pero la dictadura llega aún más lejos, al informar que Amelia Lavagna de Tisse -fallecida el 29 de abril de 1975 al otro día de haber sido detenida- se había envenenado nada menos que con "Fosdrín", el mismo plaguicida empleado en los atentados a los dirigentes del Partido Nacional en agosto del año pasado.

Intervenciones del representante de la dictadura. El debate sobre el caso uruguayo fue iniciado por el jefe de la delegación de la dictadura Carlos Giambruno, quien actualmente ocupa el cargo de Director de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. La delegación uruguaya estuvo integrada además por: el Capitán de Navío Jorge Sánchez Márquez, Juan José Real, Dra. Zulma Güelman, Luis A. Carrese, Dr. Carlos Nadal, Carlos A. Barros Oreiro y Alvaro Moerzinger.

De acuerdo con informaciones extraídas de "El País" y de diversas fuentes, en su intervención de más de una hora de duración, Giambruno sostuvo en primer lugar que el gobierno uruguayo había tenido una actitud de colaboración con la Comisión, al contestar todas las comunicaciones presentadas por ésta.

El delegado uruguayo, por otro lado, hizo especial hincapié en el proyecto de institucionalización anunciado por el gobierno. Al respecto destacó la elaboración del anteproyecto de Estatutos de los Partidos Políticos y la existencia de un calendario para la aprobación de una nueva Constitución y la realización de cambios institucionales. Afirmó que estos eran avances que daban cumplimiento a la resolución adoptada por la Comisión el año pasado, pero añadió que "Uruguay respeta los derechos humanos por íntima convicción y no por el mandato de ninguna comisión".

Más adelante, Giambruno dijo que había sido confeccionada una lista oficial de presos y que la misma estaba a disposición de los miembros de la Comisión. Según se supo, en dicha lista se establece que actualmente hay 1750 personas detenidas en todo el país. En esta cifra sólo fueron comprendidos los presos del Penal de Libertad, Penal de Punta

Rieles y de la Cárcel de Paso de los Toros, no habiendo sido considerados los detenidos de la Cárcel de Punta Carretas, Cárcel Central, Cárcel de Cabildo, Cuartel de Fusileros Navales y las unidades militares en las que también hay repartidos un gran número de presos. Como ejemplo de la veracidad de esta lista, baste señalar que establece que las personas detenidas por el régimen de Medidas Prontas de Seguridad actualmente son sólo 20.

Durante la discusión del tema, el representante uruguayo tuvo que responder a varias preguntas formuladas principalmente por las delegaciones de Cuba y Estados Unidos.

En primer término, el delegado norteamericano solicitó aclaraciones sobre el secuestro en Brasil de Lilián Celiberti y Universindo Rodríguez Díaz. Las respuestas de Giambruno en este sentido, constituyeron una reiteración de lo dicho por las Fuerzas Conjuntas sobre este hecho, sin aportar ningún elemento nuevo.

Por su parte, el delegado de Cuba hizo referencia a unas declaraciones que formuló en Ginebra el ex-oficial Julio César Cooper. Al respecto, Giambruno sostuvo que Cooper era el único caso de desertión entre los oficiales de las Fuerzas Armadas y que esto significa un porcentaje ínfimo si se le compara con los desertores en otros países que integran la Comisión. Dijo además que a Cooper se le dispuso el pase a retiro debido a dos años de reiterada mala conducta.

El delegado cubano también mencionó el secuestro de Elena Quinteros en la embajada de Venezuela en Montevideo. Giambruno dijo entonces que el gobierno no tuvo ninguna participación en dicho secuestro y que fue llevado a cabo por un grupo de desconocidos.

Por otra parte, el representante uruguayo también intervino en el tratamiento de otros temas, vinculados a la situación de los derechos humanos en otros países latinoamericanos. Una vez más, la delegación uruguaya asumió la defensa de las dictaduras del continente y no se puede negar que fue bastante consecuente: votó junto a la delegación de Brasil contra la resolución por la cual se creó un Relator Especial y un Grupo de Trabajo sobre los desaparecidos para el caso de Chile; se opuso el envío de un telegrama al gobierno de Guatemala por el asesinato del Dr. Alberto Fuentes Mohr, opositor a dicho gobierno, ex-Ministro y ex-miembro de la Secretaría de las Naciones Unidas; por último, asumió la defensa de la dictadura de Somoza frente a la condena que adoptó la Comisión contra sus constantes violaciones de los derechos humanos.

Presencia de uruguayos en Ginebra. A la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas acudieron Enrique Erro, Hugo Villar, miembros del Secretariado Internacional de Juristas por la Amnistía en Uruguay (SIJAU) y representantes de la Agrupación de Familiares de Uruguayos Desaparecidos (AFUDE). Tuvieron lugar numerosas entrevistas con los miembros de la Comisión, a quienes se les entregó un "dossier" sobre la situación uruguaya junto a una gran cantidad de firmas recogidas en diversos países de Europa exigiendo de la Comisión una condena a la dictadura uruguaya por sus sistemáticas violaciones de los derechos humanos.

Unos días antes de comenzar a tratarse el tema sobre Uruguay, sorpresivamente, en una sala del Palacio de las Naciones, el representante de la dictadura, Carlos Giambruno, se acercó a la Sra. María del Carmen Almeida de Quinteros, integrante de AFUDE y madre de Elena Quinteros, y en forma personal le hizo algunas manifestaciones que la Sra. de Quinteros prefirió no darlas a conocer por el momento. Apparentemente, Giambruno habría pretendido responder a la carta que la madre de Elena Quinteros le entregara el año pasado, en el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (el texto de la carta puede

verse en "Informaciones" No. 80).

Corresponde señalar por último, que el diario "El País" destacó como enviado especial en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos a José M. Traibel Ramírez, uno de los fundadores de la agrupación "Reafirmación" en el Instituto Alfredo Vázquez Acevedo y conocido militante de la reacción. En el curso de la reunión, Traibel actuó como "uno más" de la delegación de la dictadura, en compañía de otro sospechoso y presunto "periodista" uruguayo.

"El País" publicó varios artículos de Traibel en los que se revelan innumerables aspectos de las sesiones secretas en las que se trató el tema uruguayo, los cuales sólo pueden ser del conocimiento de los delegados de la Comisión, existiendo expresas disposiciones que prohíben su divulgación pública. Es obvio que a la delegación uruguaya no le preocupó mucho el secreto de estas sesiones privadas y prefirió divulgar todo lo que convenía a sus intereses por intermedio del mencionado "corresponsal" de "El País".

2. CONFERENCIA DE PRENSA OFRECIDA EN GINEBRA POR AMNESTY INTERNATIONAL.

El 27 de febrero, en el marco de la reunión de la Comisión de Derechos Humanos de

las Naciones Unidas, la sección suiza de Amnesty International organizó en Ginebra una conferencia de prensa en la que fueron presentados valiosos testimonios sobre las flagrantes y sistemáticas violaciones de derechos humanos en Uruguay.

Participaron en esta conferencia de prensa Ana Ferreira, detenida el 3 de marzo de 1978 y liberada a los siete días luego de haber sido sometida a diversas torturas en una dependencia de la Marina; Eduardo Dean, quien fue secuestrado en Buenos Aires junto a 22 personas el 13 de julio de 1976 y luego trasladado al Uruguay donde fue procesado por la Justicia Militar obteniendo su libertad el 6 de junio de 1978; y el ex-teniente Julio César Cooper, oficial activo del Ejército hasta mayo de 1977, quien fue juzgado y sancionado por las Fuerzas Armadas por haberse negado a participar en una sesión de tortura.

Al intervenir ante los periodistas, Ana Ferreira se refirió a la forma en que había sido torturada y denunció la participación de médicos en las sesiones de torturas, quienes, según dijo, están encargados de controlar la resistencia física del detenido para evitar que se produzca su muerte.

Eduardo Dean afirmó que había reconocido a varios oficiales uruguayos que participaron en su detención en Buenos Aires y en las sesiones de torturas a que fue sometido junto al resto de los uruguayos detenidos en esa oportunidad. Entre los oficiales denunciados por Dean, se encuentran el Mayor Gavazzo, el Mayor Cordero y el entonces Jefe del Servicio de Inteligencia del Ejército, Gral. Amaury Prantl.

Por su parte, el ex-teniente Cooper respondió a numerosas preguntas que le fueron formuladas por los periodistas acreditados ante las Naciones Unidas.

El ex-oficial del ejército, que actualmente vive asilado en Suecia, afirmó que el número de oficiales del Ejército que no practicaron la tortura es ínfimo. "Para que tengan una referencia -dijo- puedo citar la unidad en que me encontraba en 1972, de la cual formábamos parte 15 oficiales, y de los mismos, puedo afirmar que sólo dos no participaron en la aplicación de la tortura".

Cooper señaló que la tortura es practicada por las Fuerzas Armadas en función de un "adoctrinamiento permanente de todos los oficiales" y precisó que dicha práctica se lleva a cabo desde el grado de alférez hasta el de comandante. A su vez, Cooper agregó que durante su actuación como oficial, el personal de tropa en general, no practicó la tortura por expresas directivas de los mandos que miraban con "poca

confianza" a dicho personal.

Según Cooper, las Fuerzas Armadas comenzaron a torturar desde el año 1971, a partir del momento en que se les asignó un papel preponderante en la represión y por consiguiente cuando comenzaron a llegar detenidos a los cuarteles. Con relación a su participación en la tortura, Cooper expresó que no recibió ninguna formación profesional o especializada para practicarla y que su "decisión de castigar a una persona se reforzaba por el adoctrinamiento que tenía en aquel entonces" y por sus "convicciones políticas totalmente opuestas a las de las personas que interrogaba".

Preguntado sobre las consecuencias que podía tener el proyecto de Convención sobre la tortura que fue examinado por la Comisión de Derechos Humanos, Cooper respondió: "En el caso del régimen uruguayo y de sus Fuerzas Armadas, dado su hipocresía a todo lo que proviene del extranjero como condena a sus actos, considero que por más que se decida en la materia, poco van a reaccionar; el sentir de ellas es de despreciar todo lo que provenga del extranjero, y pienso que pueden mantenerse o endurecerse aún más en su forma de actuar".

3. LA OIT RECHAZA DISPOSICIONES DE LA FUTURA LEGISLACION SINDICAL DE LA DICTADURA POR SER INCOMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD SINDICAL.

La situación sindical en el Uruguay volvió a ser considerada por la Organización Internacional del Trabajo en

los primeros días de marzo. Una vez más el Consejo de Administración adoptó las conclusiones formuladas por el Comité de Libertad Sindical en su último informe.

En este último dictamen, el Comité da a conocer una comunicación de la Federación Sindical Mundial (FSM), fechada el 11 de diciembre de 1978, en la cual se denuncia la detención y desaparición del sindicalista Oscar Tassino Atzu el 19 de julio de 1978. La información de la FSM, obtenida de familiares de Tassino Atzu, revela la falsedad de los informes que la dictadura proporcionó a la OIT, según los cuales el mencionado dirigente sindical había sido detenido el 10 de febrero de 1978, disponiéndose su libertad el mismo día.

Por otro lado, el Comité hace constar que en uno de sus últimos comunicados, el Gobierno se ocupó de la situación de Héctor Enrique Altesor Hafliger. También en este caso la dictadura ha dado muestras de las contradicciones en las que suele caer cuando se dedica a "fabricar" información sobre los detenidos. Después de haber notificado en octubre de 1978 que Altesor Hafliger se encontraba en "detención administrativa" (ver el último informe del Comité en "Informaciones" No. 89), el 25 de enero de 1979 la dictadura comunica con grosero cinismo que el mencionado sindicalista "salió del país el 12 de marzo de 1976, después que se adoptó, el 4 de julio de 1975, la decisión judicial de archivar el caso".

En las conclusiones del Informe, el Comité formula diversas críticas al anteproyecto de ley sobre asociaciones laborales comunicado por el Gobierno poco antes de la reunión de noviembre de 1978. El informe señala que varias de las disposiciones de la proyectada legislación no se ajustan a los principios de libertad sindical ni a los convenios sindicales ratificados por Uruguay.

El referido cuerpo de la OIT considera en primer lugar que "la obligación de los dirigentes sindicales de formular una declaración de fe democrática podría dar lugar a abusos" y agrega: "En efecto, el anteproyecto no aclara qué actos concretos son considerados como violatorios de la fe democrática, con lo que se hace imposible un verdadero control judicial de la aplicación de esa disposición. Además las condiciones exigidas para ser dirigente sindical -y que difieren

de las condiciones que se exigen a los dirigentes de las asociaciones de empleadores- también establecen restricciones al derecho de los trabajadores de elegir libremente a sus representantes sindicales. En particular por aplicación de los artículos 4 y 5 combinados del proyecto, éstos deben pertenecer a la rama de actividad representada por el sindicato desde por lo menos dos años. El Comité ya ha señalado en otros casos que esta obligación al aplicarse a todos los dirigentes de organizaciones sindicales no es compatible con los principios de la libertad sindical."

Con relación a la constitución de las organizaciones sindicales, el Comité señala que "los trabajadores deberían poder decidir si prefieren formar, en primer lugar, un sindicato de empresa -única posibilidad prevista, salvo excepciones, por el artículo 6 del proyecto- u otra forma de agrupamiento a la base, tal como un sindicato de industria o de oficio."

Más adelante, las conclusiones del Informe del Comité expresan: "Según el artículo 17 del proyecto, los objetivos de la organización deben ser exclusivamente profesionales y no referirse a la política. Al respecto el Comité consideró en un caso anterior concerniente al Uruguay, que una prohibición general de las actividades políticas de todo tipo no parece compatible con los principios y garantías del Convenio número 87, ni tampoco realista en lo que respecta a su aplicación efectiva. Por ejemplo, los sindicatos pueden desear hacer pública su posición en cuestiones de política económica y social que afectan a sus miembros. Los Estados, sin llegar a prohibir en general toda actividad política de las organizaciones profesionales, agregó, deberían confiar a la autoridad judicial la tarea de reprimir los abusos que en ciertos casos pudieran cometer las organizaciones que hubieran perdido de vista su objetivo fundamental, que debe ser el progreso económico y social de sus miembros. Varios artículos del proyecto prevén por otra parte que las organizaciones y sus miembros deben respetar el ordenamiento jurídico nacional (artículos 17, 20 y 39). Al respecto el Comité cree oportuno recordar los términos del artículo 8 del Convenio número 87. Esta disposición prevé que, si bien los trabajadores y sus organizaciones al ejercer los derechos que se les reconocen en dicho Convenio están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad, por su parte la legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas en el Convenio número 87. El Comité desea señalar, por ejemplo, que las disposiciones nacionales sobre la solución de conflictos colectivos de trabajo y la huelga, sobre el derecho de reunión o la libertad de expresión para los trabajadores sindicados, deben estar en armonía con los principios de la libertad sindical."

El Informe hace mención a las siguientes normas que el anteproyecto establece para la reglamentación de la administración interna de los sindicatos: "Las asociaciones profesionales deben proporcionar los informes sobre la actividad profesional que les sean requeridos por las autoridades públicas competentes (artículo 23); las asambleas se realizarán fuera de las horas de trabajo, tendrán una duración máxima de cuatro horas, y podrán sesionar y adoptar resolución contando con un quórum mínimo del 30% de los socios en condiciones de votar (artículo 25). El voto para las elecciones sindicales es obligatorio (artículo 26); se fija un plebiscito para el examen de los proyectos de convenios colectivos (artículo 27); los afiliados que no sufragan en elecciones o plebiscitos quedarán suspendidos por el término de un año (artículo 28); cuando los sindicatos actúen en representación, la votación será pública (artículo 33); en las elecciones y

plebiscitos deberán registrarse diversas formalidades ante el Ministerio de Trabajo y de Previsión Social (registro de listas y comunicación de dichos actos, sin que el proyecto especifique su naturaleza) (artículo 35); las asociaciones profesionales de primer o segundo grado responderán por la actuación de las de grado superior salvo cuando sus representantes en el consejo directivo hayan votado negativamente la decisión que genere responsabilidad, o que sean desautorizados por la asociación en término hábil para reconsiderar la decisión (artículo 29)."

Al respecto de estos artículos, el Informe señala: "Aun si algunas de estas disposiciones pueden tener como objetivo el mejor funcionamiento de las organizaciones sindicales, los artículos 3 y 6 del Convenio número 87, desea recordar el Comité, protegen la autonomía de dichas organizaciones; les garantizan, en particular, el derecho de elegir libremente sus representantes, ordenar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción. Agrega que las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o entorpecer su ejercicio legal. En el caso ya citado concerniente al Uruguay, el Comité había estimado, en particular, que toda legislación que reglamenta en forma minuciosa los procedimientos aplicables a las elecciones internas de un sindicato es incompatible con los derechos que el Convenio reconoce a los sindicatos. Ha considerado también que la imposición, por medio de una ley, de sanciones a los trabajadores que no participen en las elecciones no se ajustan a las disposiciones del Convenio. De una manera general, proseguía diciendo el Comité, los principios establecidos en el artículo 3 del Convenio no constituyen un obstáculo al control de los actos internos de un sindicato si dichos actos constituyen infracciones de las disposiciones legales o estatutarias. Sin embargo, para garantizar un procedimiento imparcial y objetivo, este control debería estar a cargo de las autoridades judiciales competentes. El Comité opina que estas consideraciones se aplican en el caso presente respecto de las diversas disposiciones citadas en el párrafo precedente. En efecto, la idea fundamental del artículo 3 citado del Convenio número 87 es que los trabajadores y los empleadores puedan decidir por sí mismos las reglas que deberán observar para la administración y para las elecciones que llevarán a cabo en su seno."

Asimismo el Comité expresa que: "Las diferentes obligaciones citadas en los párrafos precedentes constituyen condiciones al registro -obligatorio (artículo 16) y necesario para el otorgamiento de la personalidad jurídica (artículo 21)- de un sindicato y su incumplimiento es motivo de cancelación de dicho registro. Las autoridades laborales están facultadas para aceptar o negar la inscripción (artículo 18), pero se deduce de los principios constitucionales (artículos 309 y siguientes de la Constitución) que existe un recurso judicial contra la decisión administrativa. Por otra parte, según los artículos 20 y 34 del proyecto, la suspensión de la asociación y la cancelación del registro son de competencia de los tribunales. No obstante, los magistrados, si se adoptase el proyecto en su forma actual, estarían obligados a aplicar, tanto en caso de negativa como de cancelación del registro, disposiciones que no están, como ya se dijo, en armonía con los términos del Convenio número 87."

A su vez el Informe aprobado por la OIT hace referencia también a las comisiones paritarias. Al respecto indica que "el número de comisiones paritarias en actividad en el seno de las empresas no ha aumentado en relación a las cifras de noviembre de 1978. Sin embargo, el Gobierno había indicado, en mayo de 1978, que el número de 210 comisiones se alcanzaría en un plazo de cuatro a cinco meses."

Refiriéndose a las condenas de los sindicalistas presos, el Informe sostiene que la cuestión de saber si las mismas se basan en delitos enmarcados dentro del derecho penal o en el ejercicio de los derechos sindicales no puede ser resuelta unilateralmente por el Gobierno. Asimismo se subraya que "el Comité no dispone de elementos que le permitan cerciorarse de que los sindicalistas condenados lo hayan sido exclusivamente por hechos ajenos a sus funciones o sus actividades sindicales."

Al final del Informe, se señalan las recomendaciones del Comité que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la OIT. Se transcriben a continuación dichas recomendaciones.

- "a) con respecto al proyecto de ley sobre asociaciones profesionales:
 - 1) que (el Consejo de Administración) subraye la urgencia de que se adopte y aplique en Uruguay una legislación fundada en los principios de la libertad sindical.
 - 2) que tome nota de que el anteproyecto, cuyo texto ha sido comunicado por el Gobierno, contiene elementos positivos, pero que señale a su atención las consideraciones y principios expuestos en los párrafos 24 a 30 acerca de varias disposiciones de ese documento, que no parecen compatibles con los principios de la libertad sindical;
 - 3) que pida al Gobierno que ponga el proyecto en plena conformidad con los convenios sobre la libertad sindical y que envíe informaciones sobre las novedades que se produjeran en ese ámbito;
- b) con respecto a los sindicalistas detenidos:
 - 1) que tome nota de las últimas informaciones transmitidas por el Gobierno, en particular de la liberación de seis sindicalistas ennumerados en las quejas;
 - 2) que lamente nuevamente la falta de informaciones más detalladas por parte del Gobierno sobre los hechos concretos imputados a los sindicalistas acusados o condenados (inclusive copias de sentencias), y sobre los alegatos relativos a malos tratos a los detenidos, así como a los obstáculos opuestos a los derechos de la defensa;
 - 3) que tome nota de que, según el Gobierno, H. Pereira falleció en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, pero que la investigación practicada de acuerdo al procedimiento judicial militar fue archivada por no haber semiplena prueba de la comisión de delito alguno;
 - 4) que insista ante el Gobierno para que facilite las informaciones requeridas sobre los sindicalistas enumerados en el anexo, así como sobre la situación actual de Oscar Tassinio Atzu;
- c) que ruegue al Gobierno que envíe informaciones sobre los puntos citados en los apartados a) y b) no más tarde del 15 de abril de 1979; y
- d) que tome nota de este informe provisional.

Ginebra, 20 de febrero de 1979

Roberto AGO,
Presidente."

4. DESTINOS MILITARES: HUGO LINARES A fines de febrero y principios de marzo, fueron
A LA DIVISION I; J.C. RAPELA A LA II; llenadas las importantes
J. BONELLI A LA JEFATURA DEL ESMACO. vacantes existentes a nivel

de las más altas jerarquías castrenses.

Los nuevos destinos aprobados por el Poder Ejecutivo, fueron establecidos de la siguiente manera:

El Gral. Hugo Linares Brum, que venía desempeñándose como Ministro del Interior, pasó a ocupar la Comandancia de la División de Ejército I vacante desde el pase a retiro del Gral. Rodolfo Zubía en noviembre de 1978.

El Gral. Julio César Rapela, hasta ahora Jefe del Estado Mayor Conjunto (ESMACO) pasó a la Comandancia de la División de Ejército II, con sede en San José. La misma se encontraba acéfala desde el pedido de retiro anticipado del Gral. J.J. Márquez, en febrero de este año.

El Gral. Manuel Nuñez, que venía ocupando la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, pasó a ser Ministro del Interior.

El Gral. Julio César Bonelli, hasta ahora Jefe de Policía de Montevideo, fue designado Jefe del ESMACO.

El Cnel. Hugo Nelson Arregui dejó la Comandancia del Regimiento de Caballería No. 1 "Blandengues de Artigas" y pasó a ocupar el cargo de Jefe de Policía de Montevideo.

El Gral. Iván Paulós que venía desempeñándose como director del Instituto Militar de Estudios Superiores (IMES), se hizo cargo del Servicio de Inteligencia del Ejército, vacante desde la expulsión del Gral. Amaury Prantl.

El Gral. Hugo Medina fue designado para la Jefatura del Estado Mayor del Ejército.

El Gral. Alberto Ballestrino, que tenía el cargo de Director de la Escuela Militar, pasó a desempeñarse como Director de la Escuela de Armas y Servicios.

El Gral. Yamandú Trinidad fue nombrado Director de la Escuela Militar.

El Gral. Pedro Aranco quedó a cargo de la Dirección del IMES.

También fueron aprobados por el Poder Ejecutivo los nombramientos del Cnel. Alberto Lerena para la Presidencia de la Comisión Nacional de Educación Física, y del Cnel. Calixto de Armas como Director de Secretaría del Ministerio del Interior.

Por su parte el Comando General de la Armada resolvió el ascenso al grado de Contralmirante del actual Jefe del Estado Mayor Naval, Capitán de Navío (C.G) Rodolfo Invidio. Este ascenso cubre la vacante dejada por el retiro voluntario del Vicealmirante Víctor González Ibargoyen.

5. DESIGNAN COMISION ADMINISTRADORA El 15 de marzo el Poder Ejecutivo dispuso la formación de
DE BIENES DEL PARTIDO NACIONAL. una Comisión para Administrar

los Bienes del Partido Nacional.

En el decreto correspondiente se señala que la Comisión no podrá desempeñar actividades políticas y sus funciones consistirán en preservar los bienes de dicho Partido administrándolos convenientemente.

Según lo dispuesto, la organización y la forma de funcionamiento de la Comisión deberán ser informadas al Ministerio del Interior.

Como integrantes de este nuevo organismo fueron designados el Dr. Emilio Siemens Amaro, Dr. Aulo García Coronel, Prof. Antonio María de Freitas, Esc. Ricardo H. Tula, Dr. Rodolfo Arduino, Fernando L. Crossa, Omar Urioste y el Proc. Osvaldo M. Molinari. Según indica el decreto, estas personas habían formulado una solicitud para hacerse cargo de las cuestiones administrativas del Partido Nacional.

El Dr. Emilio Siemens Amaro, ex-miembro de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo de Estado, manifestó a la prensa que la Comisión deberá ocuparse de la administración de la sede del referido Partido en la Plaza Constitución, de la Casa de los Lamas y de otros inmuebles y bienes muebles en Montevideo y el Interior.

El decreto señala por último que "con anterioridad el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento de una Comisión Administradora de los Bienes del Partido Colorado integrada con ciudadanos afiliados a esa organización".

6. LIMITACIONISMO EN LA UNIVERSIDAD: El Rector Interventor de la
NO SE PODRA INGRESAR CON PREVIAS; Universidad, Cr. Jorge Anselmi,
IMPLANTARAN EXAMEN DE ADMISION. dispuso que a partir de este año no será permitido

el ingreso a las Facultades a todos aquellos alumnos que tuvieran alguna materia previa, es decir, no aprobada a nivel de Preparatorios. La medida restringe aún más el alumnado universitario y obligará a muchos estudiantes a perder un año por no tener totalmente aprobado el ciclo de enseñanza secundaria.

El Cr. Anselmi declaró a la prensa que la resolución adoptada "es un impedimento para aquellos estudiantes ineptos, no para los aptos". Dijo también que esta nueva disposición fue tomada después que las autoridades de Enseñanza Secundaria suprimieron el período de exámenes de abril para aquellos alumnos que tenían pendiente una materia.

Por su parte, el Director Interventor de Enseñanza Secundaria, Juan Carlos Laborde y otras autoridades del Consejo Nacional de Educación desmintieron esta última afirmación argumentando que la medida adoptada al respecto en Enseñanza Secundaria, inversamente a lo planteado por Anselmi, fue consecuencia directa de la actitud de la Universidad y su aplicación fue resuelta una vez que las autoridades universitarias modificaron el régimen de materias previas.

El 10. de marzo, quince días después de adoptada esta disposición, el Cdor. Anselmi anunció que a partir del año próximo, deberá pasarse por exámenes de admisión eliminatorios para ingresar a la Universidad. El Rector Interventor indicó que en lugar de aplicarse un mecanismo de número de plazas delimitado de antemano, se creará un "nuevo régimen de calidad". En tal sentido, el sistema que será implantado no tendrá número tope de ingresos pero exigirá un promedio de calificación determinado para ser admitido en cualquiera de las dependencias universitarias.

Cabe recordar que, desde 1976, las autoridades interventoras de la Universidad adoptaron una política restrictiva para el acceso a los centros de educación superior mediante la fijación de cupos o número de plazas disponibles, que sólo podían ser cubiertos por aquellos alumnos que aprobaran un examen de admisión. Esta reglamentación se ha venido aplicando en las Facultades de Medicina y Odontología y en las Escuelas de Tecnologías Médicas y Universitaria de Psicología.

El suplemento "La Semana" del diario "El Día", refiriéndose a estas disposiciones hizo el siguiente comentario:

"La puesta en marcha del sistema preconizado significará una nueva traba a sumarse a las existentes, porque en los hechos los cupos seguirán vigentes y se agregará el elemento selectivo de la aptitud demostrada ante los censores. A las limitaciones que ya rigen por el simple peso de poderosas razones económicas insoslayables se suma ahora el eventual retorno del superado examen de ingreso, aplicado en una fase superior de los estudios. Ya no serán atribulados escolares los que deban acreditar conocimientos, sino jóvenes desorientados, que lucharán (o sucumbirán) ante el mote de 'ineptos'."

7. NOMBRAN DECANA PARA LA FACULTAD DE QUIMICA.

El lunes 12 de febrero asumió el cargo de Decana Interventora de la Facultad de Química y Farmacia la Dra. Raquel

Lombardo de Bertolaza, quien venía ocupando las funciones de secretaria docente en dicho centro de estudios.

La Dra. Lombardo es la primera mujer en el Uruguay que ocupa el decanato de una Facultad, y su nombramiento se produjo tras el retiro jubilariorio del Dr. José Delfino Lema, quien dirigió la Facultad de Química durante los últimos cinco años.

8. PANORAMA DE LA EDUCACION.

El Instituto de Estudios Sociales (IES) sería transformado en una Escuela Universitaria de Sociología, según informó el Cdor. Jorge Anselmi, Rector Interventor de la Universidad. La propuesta fue formulada desde la dirección de dicho instituto y el tema actualmente está siendo estudiado por las autoridades universitarias.

El IES depende directamente del rectorado y fue creado en 1974 durante la gestión de Edmundo Narancio en la máxima jerarquía de la Universidad. Entre sus cometidos tuvo asignada la formación de investigadores y docentes de alto nivel en ciencias sociales.

Como ejemplo de lo que ha ocurrido con la enseñanza en estos últimos años, baste señalar que en sus primeros períodos el IES estuvo dirigido por un sociólogo chileno, que a partir de 1977 la dirección la asumió el Prof. Ulises Graseras, formado como sociólogo en Estados Unidos, y que diversos cursos creados en esta rama durante estos años, fueron impartidos por profesores norteamericanos cuyo traslado y estancia en el Uruguay corrió por cuenta de una Fundación, también norteamericana.

9. EL SUPREMO TRIBUNAL MILITAR EXPULSO A UNO DE LOS FRANCESES DETENIDOS Y DICTO 20 SENTENCIAS DEFINITIVAS; C. SERRALTA DECLARO QUE HABIA SIDO TORTURADO.

Durante el transcurso de la primera quincena de marzo, en audiencias efectuadas en presencia de la prensa, el Supremo

Tribunal Militar dictó las sentencias definitivas de veinte presos políticos, entre ellas, las de los ciudadanos franceses Jean Frank Oswald Conchon y Carlos Serralta Delpech.

El 10. de marzo fue compurgada la pena disponiéndose la expulsión del país de Jean Frank Oswald Conchon. Detenido el 17 de abril de 1974, Oswald Conchon había sido sentenciado en primera instancia a 10 años de penitenciaría por los delitos de asociaciones subversivas, atentado a la Constitución en el grado de conspiración y falsificación de documento público.

El mismo día se dictaron las sentencias definitivas de Mario Walter Soto (15 años de penitenciaría); Ruben Basilio Caravia Carrica (12 años de penitenciaría); Víctor Hugo Statakis Medina (12 años de penitenciaría); Juan Francisco Quiñones (9 años de penitenciaría); Stella Lilián Reyes Sedarri de Quiñones (8 años de penitenciaría); Mario Antonio De León Crossa (8 años de penitenciaría); Marisa Albarenga Traverso de Caravia (7 años de penitenciaría); Luis Héctor Delbene Piriz (6 años de penitenciaría); Aída Leonor Pagola Cal (6 años de penitenciaría) y Carlos Etchemendi García (6 años de penitenciaría).

En la mayoría de estos casos las condenas iniciales fueron reducidas en un año. Cabe señalar también que a las penas impuestas en segunda instancia se les descuenta las preventivas cumplidas.

En otra audiencia realizada el 6 de marzo, Carlos Serralta Delpech fue sentenciado a 10 años de penitenciaría confirmándosele la pena aplicada inicialmente. El Supremo Tribunal Militar consideró a Serralta como un caso de doble nacionalidad -su madre es francesa y su padre es

uruguayo- y decidió no compurgarle la pena por su condición de ciudadano uruguayo.

Junto a Serralta resultaron sentenciados otros tres miembros del MIN. Jorge Carlos Tiscornia Bazzi fue condenado a 22 años de penitenciaría y 3 a 10 años de medidas de seguridad eliminativas; Elbio Ferrari Olivera a 20 años y 2 a 8 años de medidas y Alberto Antonio Cocco Pérez a 15 años y 3 a 10 años de medidas.

Todos ellos fueron declarados "delincuentes habituales" y debido a la imposición de medidas de seguridad eliminativas no podrán obtener la libertad anticipada.

Los dos juicios fueron presenciados por el Cónsul de Francia, Jacques Benarech y por el abogado francés Francois Cheron quien viajó especialmente a Montevideo para ocuparse de la situación de los ciudadanos franceses.

Luego de comparecer ante el Tribunal Militar, Carlos Serralta formuló declaraciones a dos periodistas enviados por el canal 1 de la Televisión francesa, quienes filmaron algunas instancias del juicio y entrevistaron además al Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante Hugo Márquez y al Ministro de Justicia, Dr. Bayardo Bengoa.

Al preguntársele por el trato recibido tras su detención, Serralta manifestó categóricamente que había sido torturado. Dijo también que aunque en su caso particular las condiciones carcelarias habían mejorado un poco, para el resto de los prisioneros del Penal de Libertad eran muy duras. En tal sentido destacó la mala alimentación y la falta de higiene.

La prensa uruguaya que presenció la entrevista, reprodujo las declaraciones de Serralta suavizando sus términos y sin hacer ninguna mención a la afirmación de que había sido torturado.

Por otra parte, los otros cinco detenidos que el 12 de marzo recibieron sus condenas definitivas fueron: Héctor Luis Degiovángelo Rodríguez (sentenciado a 18 años de penitenciaría con medidas de seguridad de 2 a 5 años y pérdida del estatuto militar); Sonia María Mosquera de Wassen Alaniz (16 años de penitenciaría); Juan Fernando Zerboni Martínez (10 años de penitenciaría); María del Pilar Asencio de Zerboni (8 años de penitenciaría) y Marta Graciela Sergio Aguiar de Mena (3 años y 3 meses de penitenciaría).

Al mismo tiempo el Supremo Tribunal Militar dio por compurgada las penas y declaró la libertad provisional de Ricardo Soca Galván y Eduardo Antonio Rossi García.

Declaraciones del Cnel. Silva Ledesma. El presidente del Supremo Tribunal Militar, Cnel. Federico Silva Ledesma, declaró a los periodistas que la pena de Oswald Conchon fue compurgada "por entender que los delitos que había cometido debían ser juzgados en distinta forma, dado que él no era ciudadano uruguayo y por lo tanto no había cometido delitos contra la nación". Y añadió: "Quisimos en este caso, demostrar al pueblo y al gobierno francés la buena voluntad de nuestro pueblo y gobierno."

Más adelante el jerarca hizo alusión a un artículo sobre Uruguay que publicó la revista francesa "Nouvel Observateur", al que calificó como "una serie de mentiras y absurdidades" y sobre el cual "desconoce si ha merecido comentarios aclaratorios de la representación diplomática uruguaya". A continuación agregó: "Tenemos un recuerdo doloroso de Francia, como el ocasionado por la muerte del Coronel Ramón Tróval des- conociéndose que trámite han seguido las investigaciones sobre la autoría del crimen".

Asimismo, el Cnel. Silva Ledesma recordó que han existido antecedentes de expulsión de extranjeros una vez cumplidos los mínimos de pena. Al respecto mencionó los casos del ciudadano español Manuel Piñeyro,

expulsado el mes pasado y del sacerdote italiano Pier Luigi Murione a quien también se le aplicó esa medida luego de unas gestiones que realizó el Vaticano para obtener su libertad.

Por último, el presidente del Supremo Tribunal Militar afirmó que actualmente hay en prisión 1821 detenidos que han sido procesados por la Justicia Militar y aclaró que esta cifra no incluye a las personas detenidas por Medidas Prontas de Seguridad. Agregó que en lo que va del año fueron decretadas 73 libertades, mientras que en 1978 se dispusieron 151 procesamientos y 571 libertades, de las cuales 201 fueron definitivas.

10. GREGORIO ALVAREZ: LAS FUERZAS
ARMADAS CONTINUARAN BRINDANDO
SEGURIDAD AL DESARROLLO.

El 9 de febrero fueron homenajeados por el Ejército el Tte. Gral. Gregorio Alvarez y el Gral. Antonio Cirilo, quienes dejaron

el servicio activo a principios del mismo mes. En el acto, el ex-Comandante en Jefe del Ejército Gregorio Alvarez pronunció un discurso del cual se transcriben a continuación algunos pasajes:

"...Los Comunicados números 4 y 7 señalan el origen e iluminan las sendas a seguir. En ellos se recogen las principales preocupaciones que las Fuerzas Armadas saben que afligen al pueblo.

... Durante este período los integrantes del Ejército vivieron jornadas interminables de tensión, debiendo hacer frente a las intrigas, que se han tramado y se traman, tanto en el exterior como en lo interno, por quienes sólo persiguen ambiciones subalternas, lo que se ha ido contrarrestando con valor, abnegación, espíritu de sacrificio y de cuerpo y unidad de doctrina.

En este nuevo aniversario (Nota de Redacción: se refiere a los pronunciamientos realizados por las Fuerzas Armadas el 9 de febrero de 1973) recorriendo el camino que la misión nos impone, debemos reafirmar nuestro juramento, compenetrados plenamente con los postulados que enmarcan este proceso, que culminará con la transferencia del ejercicio del poder a instituciones genuinamente democráticas, velando por los valores ideales de nuestro tiempo: el desarrollo económico, la justicia social, la participación popular en el poder y la estabilidad política, luego de lo cual las Fuerzas Armadas continuarán brindando seguridad al desarrollo y tutelando el bienestar social, desde un sitio que han conquistado con sangre y sacrificio y que bajo ningún concepto estarán dispuestas a abandonar.

... Y siempre estuvo latente el empeño en convertir al marxismo y a Marx, así como a cuanta ideología o ideólogo surgía, en demócrata, para utilizarlos como elementos políticos en el siguiente período electoral.

La finalidad de todo es la lucha por el poder, cualquiera que sea el método o el sistema.

Pese a todo han sido erradicados o neutralizados, compulsiva o voluntariamente, los que como los comunistas rusos, siguiendo a Trotzky, optaron por el Golpe de Estado urbano, o como los comunistas chinos, siguiendo a Mao, por la guerrilla rural, o a los que sostuvieron que dominar nuestra sociedad no podía ser por la violencia, sino por la infiltración cultural bajo la consigna: 'No oponerse: el socialismo siembra, el comunismo cosecha' y aun a las disolventes como indignas oposiciones vernáculas, que no vacilan en hacer mal al país por satisfacer sus bajas motivaciones personales o sectoriales. Viejo ardor de la alimania o de cobardes encubiertos bajo la protección del algún poder temporario.

Y no busquemos explicaciones formales, jurídicas o intelectuales a este aparente desborde de las Fuerzas Armadas; ello está en la esencia genética y ancestral de la Institución; el Pueblo le ha dado las armas para que lo defienda, si no lo hace no es popular, no es digna.

Reflexionaba Mariano Grondona que actualmente se utilizan los terminos dictadura y dictador como sinónimos de tiranía y tirano.

Tirano llamaron los griegos a quienes usurpando el Gobierno o abusando de él, concentraban todos los poderes en su mano por encima de la ley y oprimían al Pueblo en su propio beneficio.

Dictador llamaron los romanos en cambio, a quien era designado legalmente para enfrentar una situación de excepción, por un término preciso y con amplios poderes.

'El tirano es un monstruo, una deformación política; el dictador es un funcionario para tiempos difíciles'

Esta distinción muy importante de la República Romana, entre tirano y dictador, explica en gran medida la naturaleza de los problemas del Uruguay y también de los que viven otros muchos países del mundo, que enfrentan situaciones para las cuales sus Instituciones son ineptas en determinadas circunstancias."

11. CONFIRMAN QUE NO HABRA EXTRADICION DE LOS URUGUAYOS DETENIDOS EN COLOMBIA. Los uruguayos detenidos en Colombia, Alba Nelda González, Sergio Betarte

y Juan Víctor Vivanco, no serán objeto de extradición según informó Guillermo González Charry, Procurador General de Colombia.

La afirmación fue realizada por González Charry en una carta de respuesta a Jean Paul Sartre, de quien recibió un mensaje, publicado por los diarios de Bogotá en los primeros días de marzo, solicitándole especial protección para los uruguayos detenidos y su intervención para que no se les aplicara la extradición al Uruguay.

A su vez, jerarcas de la Justicia Militar uruguaya manifestaron a "El Día" que no había sido formulado ningún pedido de extradición, en virtud de disposiciones contrarias establecidas en los Tratados Internacionales suscritos por Uruguay. Las mismas fuentes precisaron también que el Código Penal Militar establece que los delitos de su jurisdicción no pueden ser objeto de extradición.

12. DOLAR EN JUNIO: A PUNTO DE ALCANZAR LOS N\$ 8.-. El Banco Central aumentó los plazos en el anuncio por adelantado de la cotización del dólar, extendiéndolos

a cuatro meses de antelación.

El 7 de marzo se anunció que el dólar a fines de junio se cotizará a N\$ 7,89 y N\$ 7,91. El porcentaje de depreciación del peso en dicho mes, será del 3,26%, o sea el mayor de los registrados hasta el presente. En lo que va del año se habían anunciado devaluaciones de alrededor del 2% mensual.

La cotización del dólar a fines de los próximos cuatro meses será la siguiente:

30 de marzo	N\$ 7,48	y	N\$ 7,50
30 de abril	N\$ 7,62	y	N\$ 7,64
31 de mayo	N\$ 7,76	y	N\$ 7,78
29 de junio	N\$ 7,89	y	N\$ 7,91

Estas cotizaciones corresponden al mercado comercial. En virtud de la unificación que existe de hecho con el mercado financiero desde octubre pasado, los dos mercados tienen valores prácticamente similares.

13. REBAJA DE ARANCELES. A fin de contener el alza de precios y regularizar la oferta, el Gobierno redujo al 35% los aranceles que gravan la importación de carne vacuna, productos de chacinería, aves faenadas, raciones para cerdos y aves, productos lácteos, papas para consumo, zapallos, verduras frescas, aceites comestibles, cereales y oleaginosos.

Al mismo tiempo fueron congelados los precios de venta al público de los artículos escolares y de las entradas de cine, los cuales habían registrado un marcado aumento luego de ser liberados por el Gobierno.

14. COSTO DE VIDA: ALTOS INDICES EN LOS ULTIMOS MESES.

La Dirección General de Estadísticas y Precios informó que en enero el costo de la vida se incrementó en un 5,61 por ciento. Este es el mayor porcentaje en los últimos 15 meses. Si a este guarismo se le suma el 4,95 por ciento registrado en diciembre, se obtiene el elevado índice del 10,56 por ciento para el bimestre. En enero de 1978 el aumento del costo de la vida fue del 1,18 por ciento.

Entre los factores que han contribuido a esta aceleración inflacionaria, se destacan los altos precios de la carne y de las frutas y verduras, las cuales además, se han visto afectadas por la reciente sequía.

En enero, los porcentajes del costo de vida por rubro fueron los siguientes: alimentación, 8,91 por ciento; indumentaria 3 por ciento; vivienda 2,74 por ciento; y varios 3,20 por ciento.

15. AUMENTOS. - Basándose en los nuevos ajustes de los precios internacionales del petróleo, el Poder Ejecutivo decretó un aumento del 5 por ciento en el precio de la nafta y en otros derivados del petróleo. La nafta común pasó a costar N\$ 2,96; la "super" N\$ 3,72; keroseno N\$ 1,60; gas oil N\$ 1,50 y el supergas N\$ 3,12.

Con posterioridad a este aumento ANCAP anunció que antes de fines de abril se aprobará un nuevo incremento para los precios de los combustibles.

Asimismo, las bebidas alcohólicas elaboradas por ANCAP registraron una suba que oscila entre el 13 y el 15 por ciento. La Grappa pasó a costar N\$ 16,08; Caña N\$ 16,59; Espinillar N\$ 35,12 y el Whisky Ancap N\$ 47,26.

- Desde el 8 de marzo fueron aumentadas las tarifas del transporte colectivo en Montevideo. El incremento es del orden del 5 por ciento y para los jubilados el aumento alcanzó al 10 por ciento. El boleto mínimo subió de N\$ 1,05 a N\$ 1,10 y el máximo pasó de N\$ 1,30 a N\$ 1,35. El aumento anterior había sido dispuesto en diciembre del año pasado.

- A partir del 20 de febrero rige un aumento del 22 por ciento en el precio de la leche al consumo. El litro pasó de N\$ 1,50 a N\$ 1,83. En abril se producirá otro aumento del 15 por ciento y posteriormente el precio de la leche será elevado trimestralmente.

Liberalización. El 21 de febrero fue liberado el precio de venta al público del azúcar mediante un decreto del Poder Ejecutivo. En virtud de esta resolución, el precio de este artículo será fijado por el libre juego de la oferta y la demanda.

16. IMPRESIONANTE SUBA EN LOS PRECIOS DE LA CARNE. Desde que el gobierno decretó la liberalización de la comercialización del ganado en agosto del año pasado, el precio de los novillos en pie aumentó en un 120 por ciento y los precios de la carne para el consumidor subieron en más de un 100 por ciento.

Según cifras divulgadas por el Instituto Nacional de Carnes, durante el período, el kilo de ganado en pie pasó de N\$1,80 a N\$4 y en febrero llegó a pagarse a N\$4,10.

Los precios en las carnicerías registraron una suba vertiginosa. En agosto del año pasado el Kg. de pulpa de trasero costaba N\$6,35 y ahora debe pagarse a N\$13,50 y N\$14 por kilo.

Durante el transcurso de 1978, el precio de la carne al consumidor aumentó en 187 por ciento y su incidencia en el alza del costo de la vida fue del 13 por ciento.

17. AUMENTO SALARIAL. El Poder Ejecutivo dispuso un aumento general de salarios del 10 por ciento, con vigencia al 10. de febrero.

Según la Dirección General de Estadísticas y Censos, durante 1978 el salario real bajó un 3,44 por ciento; 3,08 en el sector privado y 3,79 en el público. En dicho año se registraron cuatro aumentos salariales: mayo (10%), junio (8%), setiembre (10%) y diciembre (10%).

18. "CUADERNOS DE MARCHA". Un grupo de uruguayos exilados en México anunció la próxima salida de "Cuadernos de Marcha" y la constitución de una editorial que tendrá a su cargo la edición de la referida publicación.

"Cuadernos de Marcha", según dicen sus editores, mantendrá la orientación y las mismas tradiciones de los materiales publicados bajo el mismo nombre en Uruguay. La dirección estará a cargo de Carlos Quijano y el grupo editor está integrado, entre otros, por Teresa De Barbieri, Samuel Lichtensztejn, Carlos Martínez Moreno, Gustavo Melazzi, Nelson Minello, José Manuel Quijano, Ruben Svirsky y Guillermo Waksman.

En un principio "Cuadernos de Marcha" saldrá cada dos meses, pero se anunció el objetivo de lograr su publicación mensual.

A fin de obtener los recursos necesarios para la publicación de los "Cuadernos", los editores han solicitado la colaboración de todos los interesados en este proyecto. Con tal motivo, se han puesto a la venta bonos de 100 dólares con derecho a los seis primeros números, y su pago puede hacerse en dos cuotas.

Las contribuciones pueden ser enviadas directamente a nombre de CEUAL, AC, a la cuenta No. 288221-3 (sucursal 241) del Banco Nacional de México (Banamex), o puede dirigirse un cheque u orden de pago -con preferencia pagaderos en México- también a nombre de CEUAL, AC, y a la siguiente dirección: Apartado Postal 19-131, México 19, D.F., México.

Los precios de las suscripciones para seis números -por correo aéreo- son los siguientes:

Estados Unidos y Canadá.....	18 dólares EUA
Europa.....	15 dólares EUA
América Latina.....	12 dólares EUA
México (correo de superficie).....	250 pesos mexicanos